

**ANT.:** Oficio Cámara de Diputados N°409-2025, de fecha 11.04.2024.  
**(RIDEX 3758 /2025)**

**MAT.:** Responde consulta sobre emisarios submarinos.

**SANTIAGO**

**DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS**

**A: SR. PROSECRETARIO DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

Me refiero al oficio citado en el Antecedente, referido a petición de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputados, que solicita a esta Superintendencia informar sobre cuáles son las medidas y planes de contingencia que permitan mejorar los emisarios marinos existentes en Chile, señalando los procesos de licitaciones realizadas y las inversiones proyectadas por el Estado en esta materia.

Al respecto, debemos señalar que en el país operan 33 sistemas de tratamiento y disposición de aguas servidas de sectores urbanos operados por las Empresas de servicios sanitarios, que cuentan con una tecnología en base a un sistema de pretratamiento y un ducto submarino para disponer dichas aguas en el mar, fuera de la zona de protección litoral. Estos sistemas deben cumplir con la **Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, como es el D.S. MINSEGPRES N°90/00**, específicamente con la **Tabla N°5** que establece los límites máximos de concentración para descargas de residuos líquidos a cuerpos de agua marinos fuera de la zona de protección litoral. Dicha normativa la establece el Ministerio de Medio Ambiente y es la vigente actualmente.

En la medida que dicha normativa evolucione, introduciendo nuevas exigencias a esas descargas al mar, las empresas de servicios sanitarios estarán obligadas a adoptar tecnologías de tratamiento de acuerdo con los nuevos estándares que se definan. Actualmente, la Norma MINSEGPRES N°90/00 está en revisión en el Ministerio de Medio Ambiente, y se prevé la incorporación de nuevas exigencias a las descargas que se realizan al mar desde el sector de Punta Puga a Cabo de Hornos, en el sur del país, donde se delimitará la zona de protección litoral (ZPL), lo que se traduciría en la necesidad de construir sistemas de tratamiento convencionales, como son del tipo lodos activados u otros, que permitan reemplazar los ductos submarinos, para cumplir con las nuevas exigencias en esos sectores. Para el resto del país, la normativa en revisión no propone modificaciones significativas en materia de emisarios submarinos.

En cuanto a las medidas y planes de contingencia que permitan mejorar los sistemas en base a emisarios submarinos, podemos señalar que esta Superintendencia de Servicios Sanitarios no tiene la competencia legal de exigir estándares que vayan más allá de los mínimos establecidos en las normativas de emisión que puedan incrementar las tarifas de los usuarios asociadas al servicio de tratamiento y disposición.

Sin embargo, debido al cambio climático que está afectando en algunas regiones del país en relación a la disponibilidad de agua para la población, en especial en la zona norte, se han visto iniciativas de estudios de reutilización de aguas servidas, con interés en aquellas que se descargan al mar y que no tienen usos posteriores, lo

que traerá aparejado la evolución tecnológica del tratamiento, dependiendo del reúso que se le quiera dar, esto con la finalidad de que distintas actividades que pueden reutilizar aguas servidas tratadas en sus procesos, liberen aguas continentales que pueden ser usadas para el consumo humano. .

Esta Superintendencia no cuenta con competencias para exigir o instruir el reúso de las aguas servidas, ya que este concepto no está actualmente dentro de su legislación, pero realiza un seguimiento de estos estudios de reutilización de aguas servidas tratadas y colabora en lo que está a su alcance para facilitar su materialización, considerando los beneficios asociados.

Por otro lado, es importante señalar la disposición de esta Superintendencia en colaborar y participar en nuevas iniciativas legales o normativas que favorezcan la reutilización respecto a las aguas que se disponen en el mar a través de emisarios submarinos, en la medida que estas no signifiquen un impacto en las cuentas que pagan los usuarios de los servicios involucrados.

Respecto a proyectos en estudio, podemos señalar que en el Plan de Desarrollo que las empresas sanitarias comprometen con esta entidad, para el caso del sector La Serena - Coquimbo la empresa sanitaria comprometió avanzar en un estudio de ingeniería de perfil y conceptual de reúso, que deberá calificarse ambientalmente para la instalación de un sistema de tratamiento de reúso de las aguas servidas tratadas, el cual estaría sujeto a la demanda por parte de terceros que se pueda generar por dichas aguas tratadas, que permita financiar las obras y operación necesarias y no se vean afectadas las cuentas que pagan los usuarios del servicios de tratamiento y disposición.

Otra iniciativa, es la posible construcción de una planta de tratamiento de aguas servidas de Antofagasta para ser reutilizadas en la actividad minera, que está llevando a cabo ECONSSA S.A., donde está analizando la demanda de estas aguas para ser posible dicho sistema de tratamiento en la parte alta de Antofagasta.

En relación con las inversiones o licitaciones que esta entidad esté promoviendo, debemos informar que no contamos, al respecto, con dichas iniciativas, ya que no está dentro de las competencias establecidas en la Ley 18.902 que crea a esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,



## Superintendencia de Servicios Sanitarios

### **DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Prosecretario de la Cámara de Diputados ([trojas@congreso.cl](mailto:trojas@congreso.cl))
- Sra. Ana Maria Skoknic D. Abogada secretaria de Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales Cámara de Diputados.
- División de Fiscalización (UDAR)
- División de Concesiones
- Fiscalía
- Oficina de Partes

